



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 306, DE FECHA
19 DE JUNIO DE 2025, EN LOS TÉRMINOS QUE SE
INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 310/2025

Valdivia, 19 de junio de 2025.

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República, especialmente en sus artículos 111 y siguientes.
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Ley N°1.263 de 1975 del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
6. La Ley N°21.722, sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025.
7. Lo dispuesto en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre la exención de trámite de toma de razón.
8. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, Rol N°817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de noviembre de 2024, que proclama Gobernador Regional de Los Ríos a don Luis Cuvertino Gómez.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 306 de fecha 19 de junio de 2025, se aprobó la etapa de evaluación técnica de la subvención de actividades de carácter social del concurso fondo vida en comunidad gore 2025 e identifica las iniciativas no elegibles técnicamente, las elegibles técnicamente, pero que por razones presupuestarias no serán financiadas y las elegibles técnicamente que se serán financiadas.



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

2. Que, al momento de dar el formato al acto administrativo y de copiar la tabla con los datos provenientes del acta de la Comisión de Evaluación Técnica, se produjo un error de digitación numérico en la transcripción de la cifra del monto adjudicado a la entidad Junta de Vecinos N°2 Bernardo O'Higgins, folio 3746, para el proyecto "Ver bien, vivir mejor con O'Higgins", el cual se encuentra identificado como elegible técnicamente de acuerdo al resuelto 2 de la resolución individualizada en el considerando anterior.
3. Que, en la columna denominada "Monto Aprobado", figura incorrectamente la cifra de \$5.955.000, cuando la correcta es de \$25.955.000, tal como se establece en el acta de la mencionada comisión.
4. Que este error no afectó el proceso de evaluación ni el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Técnica, ya que se trata de un error material en la transcripción y no de una modificación en el monto aprobado por la Comisión.
5. Que, en consecuencia, es necesario proceder a la corrección de dicha cifra en el documento correspondiente para reflejar la cifra correcta de \$25.955.000, con el fin de asegurar la exactitud de los montos adjudicados.
6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE**, la Resolución Exenta N° 306, de fecha 19 de junio de 2025, que identificó elegible técnicamente el proyecto, folio 3746, denominado "Ver bien, vivir mejor con O'Higgins", presentado por la Junta de Vecinos N°2 Bernardo O'Higgins, habiéndose advertido un error de digitación numérico, como a continuación se indica:



DONDE DICE:

Nº.	Folio	Nombre proyecto	Organización jurídica	Comuna	Provincia	Línea de postulación	Puntaje de ET	Observaciones/Notas Técnicas	Propuesta	Monto Aprobado
1	3746	Ver bien, vivir mejor con O'Higgins	Junta de Vecinos N°2 Bernardo O'Higgins	Futrono	Ranco	Operativos Oftalmológicos	6.1	La iniciativa evaluada, en términos generales, cumple con los criterios y subcriterios establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas, presentando un diseño que se ajusta a los lineamientos establecidos y un presupuesto que, en términos globales, puede considerarse razonable. No obstante, se observa una debilidad en la identificación de los resultados esperados, los cuales no han sido definidos con claridad. En cuanto al criterio relacionado con la suficiencia y razonabilidad del presupuesto, se identificó la inclusión de un gasto destinado a la contratación de un servicio de coffee break. Si bien este tipo de gasto puede ser comprensible dentro del marco de ciertas actividades, su incorporación en un proyecto de carácter operativo, como es el caso de operativos oftalmológicos, plantea cuestionamientos respecto a la eficiencia en el uso de los recursos. Se considera que esta necesidad podría haber sido resuelta mediante gestión interna de la entidad ejecutora, evitando así su imputación al presupuesto del proyecto. Esta observación se enmarca dentro del criterio: ¿el presupuesto es suficiente y razonable?, promoviendo un enfoque de priorización de recursos hacia componentes esenciales del proyecto. Si bien la propuesta mantiene un mérito técnico suficiente que respalda su viabilidad, se identifican aspectos susceptibles de mejora en la planificación, particularmente en la definición de resultados y en la priorización del uso de recursos. Estas observaciones no invalidan el valor de la iniciativa, pero sí sugieren la necesidad de fortalecer ciertos elementos clave para garantizar una ejecución más alineada con los objetivos del operativo. La entidad cumple satisfactoriamente con el criterio de asociatividad, obteniendo la nota máxima en este aspecto, ya que ha establecido vínculos con otras organizaciones. No obstante, es relevante señalar que las entidades asociadas pertenecen a comunas distintas a aquella en la que se ejecutará la propuesta. Esta situación plantea una debilidad en términos de pertinencia territorial y técnica, ya que no se especifica en el proyecto si el traslado de recursos humanos o materiales entre comunas será cubierto por la entidad postulante o si estos costos serán asumidos de manera particular por las entidades asociadas. La falta de claridad en este punto afecta la viabilidad y coherencia técnica de la propuesta, dado que el componente logístico puede incidir directamente en la ejecución de las actividades proyectadas. Por lo tanto, aunque el criterio de asociatividad está formalmente cumplido, existen elementos que limitan su impacto técnico en el contexto específico de la intervención propuesta.	Recomendada técnicamente	\$ 5,955,000



DEBE DECIR:

Nro.	Folio	Nombre proyecto	Organización jurídica	Comuna	Provincia	Línea de postulación	Puntaje de ET	Observaciones/Notas Técnicas	Propuesta	Monto Aprobado
1	3746	Ver bien, vivir mejor O'Higgins	Junta de Vecinos N°2 Bernardo O'Higgins	Futrono	Ranco	Operativos Ofthalmológicos	6.1	La iniciativa evaluada, en términos generales, cumple con los criterios y subcriterios establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas, presentando un diseño que se ajusta a los lineamientos establecidos y un presupuesto que, en términos globales, puede considerarse razonable. No obstante, se observa una debilidad en la identificación de los resultados esperados, los cuales no han sido definidos con claridad. En cuanto al criterio relacionado con la suficiencia y razonabilidad del presupuesto, se identificó la inclusión de un gasto destinado a la contratación de un servicio de coffee break. Si bien este tipo de gasto puede ser comprensible dentro del marco de ciertas actividades, su incorporación en un proyecto de carácter operativo, como es el caso de operativos oftalmológicos, plantea cuestionamientos respecto a la eficiencia en el uso de los recursos. Se considera que esta necesidad podría haber sido resuelta mediante gestión interna de la entidad ejecutora, evitando así su imputación al presupuesto del proyecto. Esta observación se enmarca dentro del criterio: ¿el presupuesto es suficiente y razonable?, promoviendo un enfoque de priorización de recursos hacia componentes esenciales del proyecto. Si bien la propuesta mantiene un mérito técnico suficiente que respalda su viabilidad, se identifican aspectos susceptibles de mejora en la planificación, particularmente en la definición de resultados y en la priorización del uso de recursos. Estas observaciones no invalidan el valor de la iniciativa, pero sí sugieren la necesidad de fortalecer ciertos elementos clave para garantizar una ejecución más alineada con los objetivos del operativo. La entidad cumple satisfactoriamente con el criterio de asociatividad, obteniendo la nota máxima en este aspecto, ya que ha establecido vínculos con otras organizaciones. No obstante, es relevante señalar que las entidades asociadas pertenecen a comunas distintas a aquella en la que se ejecutará la propuesta. Esta situación plantea una debilidad en términos de pertinencia territorial y técnica, ya que no se especifica en el proyecto si el traslado de recursos humanos o materiales entre comunas será cubierto por la entidad postulante o si estos costos serán asumidos de manera particular por las entidades asociadas. La falta de claridad en este punto afecta la viabilidad y coherencia técnica de la propuesta, dado que el componente logístico puede incidir directamente en la ejecución de las actividades proyectadas. Por lo tanto, aunque el criterio de asociatividad está formalmente cumplido, existen elementos que limitan su impacto técnico en el contexto específico de la intervención propuesta.	Recomendada técnicamente	\$ 25,955,000



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

2. En lo demás, rige en todas sus partes la resolución rectificada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.


LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS


GOF/CBC/LRM/ZRS/gof.

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Desarrollo Social y Humano.
2. Archivo oficina de partes.